



Expediente: **056150246786**
 Radicado: **RE-01644-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **20/05/2026** Hora: **14:12:58** Folios: **8**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus

atribuciones legales y delegatarias y

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1.- Por medio del radicado **CE-05233-2026** de marzo 20 de 2026, la Sociedad **ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA S.A.S** identificada con Nit 900.111.575-4, Representada Legalmente por la señora **ROSA AIDEE SÁNCHEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.998.532 en calidad de **TENEDORA Y AUTORIZADA** por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS COLOMBIA S.A.S BBVA-COLOMBIA** identificada con Nit 860.003.020.1, a través de su Apoderado el señor **GERMAN ANTONIO ALFONSO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1013600993, solicita concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-98669, ubicado en la Vereda Playa Rica-Rancherías del Municipio de Rionegro; el cual se admite mediante auto AU-01069-2026 de marzo 24 de 2026.

2.-Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio de Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días 07 de abril del 2026 al 21 de abril de 2026.

3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la dirigencia

4. Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 21 de abril de 2026. y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera un **IT-02855-2026** del 19 de mayo de 2026, dentro del cual se observó y se concluyó lo siguiente:

(...)

3.-OBSERVACIONES

3.1 *En atención a la solicitud se realizó visita al predio de interés identificado con FMI 020-98669, en compañía del señor Mauricio Rodríguez, en representación de la parte interesada y Liliana María Restrepo Zuluaga por parte de Cornare; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.*

La visita se realizó con el fin de verificar las actividades en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades.

Los avisos de la concesión fueron fijados el día 7 de abril de 2026, en la cartelera de la Alcaldía del Municipio de Rionegro (Anexo1) y en la cartelera de la Regional Valles de San Nicolás y la visita ocular se realizó el día 21 de abril de 2026. Durante el periodo de fijación de los avisos de ley y la visita ocular no se presentaron oposiciones al trámite.

3.2 *Al predio se accede por la vía Aeropuerto José María Córdova hacia el Túnel De Oriente, en sentido hacia Medellín, aproximadamente a 500 metros de la glorieta del aeropuerto sobre la margen derecha está localizado el Estadero.*

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

3.3 Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio identificado con FMI 020-98669 pertenece a la vereda Playa Rica-Rancherías y tiene un área total de 0.2Ha.



Imagen 1. Ubicación predio con FMI 020-98669.
Fuente: Geoportal interno Cornare

El Estadero y Asados Doña Rosa se dedica a la a preparación y el expendio de alimentos a la carta; en este laboran 50 empleados y se tiene un promedio de 1200 visitantes.

El predio está conectado al servicio de acueducto veredal y también cuenta con servicio de alcantarillado para la disposición de las aguas residuales.

3.4 Concordancia con el PBOT y acuerdos corporativos:

El predio con Folio De Matrícula Inmobiliaria FMI 020-98669 está localizado entre los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, donde tiene la siguiente zonificación: **0.02Ha en áreas agrícolas** y **0.18Ha en áreas de recuperación para el uso múltiple**.



Imagen 2. Determinantes Ambientales predio con FMI 020-98669
Fuente: Geoportal interno Cornare

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Respecto al P.B.O.T el predio está localizado en suelo suburbano. La actividad desarrollada se tiene establecida hace más de veinte (20) años, por lo que se considera un hecho cumplido.

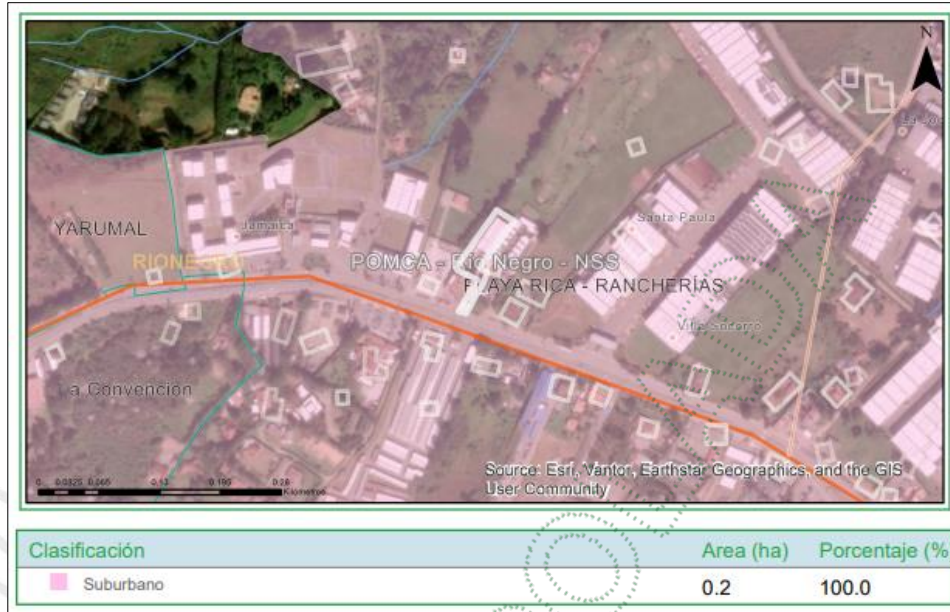


Imagen 3. Zonificación predio con FMI 020-98669 según P.O.T
Fuente: Geoportal interno Cornare

3.5 Mediante radicado CE-05233-2026 de marzo 20 de 2026, la parte interesada solicita el permiso de concesión de aguas superficiales para riego de jardines en un área de 100m² y para uso doméstico (Aseo de instalaciones y servicios sanitarios) de 1200 visitantes y 50 empleados.

El Estadero y Asados Doña Rosa contaba con un permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución 131-0995-2012 del 29 de octubre de 2012, el cual perdió su vigencia en el año 2022, por lo que la solicitud se admite con un permiso nuevo.

3.6 Para suplir los requerimientos del predio, se capta el recurso hídrico de la Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte, en un sitio con coordenadas longitud -75° 26' 39.913", latitud 6° 10' 45.570", donde se tiene implementada una obra de control de caudal conjunta.

En la Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte se tiene una obra de captación y control de caudal conjunta con los siguientes usuarios:

NOMBRE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	CAUDAL (L/s)	FUENTE SIN NOMBRE O AGUA DEL MONTE (COORDENADAS)
Restaurante N.M S.A.S	056150245147	RE-02138-2025	0.819L/s	-75° 26' 50.59" N 6° 10' 53.68" W
Carlos Mario Rendón Calle Y Jorge Iván Rendón Calle.	056150200675	131-0187-2017	0.02	-75° 26' 51.1" N 06° 10' 52.2" W
Natalia Montoya Echeverri	05615-RURH-2023-39456461	IT-03449-2023	0.004	75° 26' 55.480" N 06° 10' 52.970" W
Caudal Total Otorgado			0.843L/s	

Se realizó aforo volumétrico de la Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte, el cual arrojó un caudal de **2.165L/s**, descontando el caudal otorgado de **0.843L/s**, respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para

el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones”, se tiene un caudal disponible de **0.780L/s**.

Cabe resaltar que según las coordenadas autorizadas en cuanto a los sitios de captación de los usuarios que hoy hacen parte de la obra conjunta, se identifica que los permisos o registros (RURH) fueron otorgados de diferentes puntos, tal y como manifestó la Corporación, a través del Informe Técnico IT-01673-2026 de control y seguimiento y como se observa en la siguiente imagen:



Imagen 4. Sitios de captación Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte
Fuente: Geoportal interno Cornare

Adjunto con la solicitud la parte interesada presenta los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control de caudal conjunta, sin embargo debe ajustarse acorde a la sumatoria de caudales otorgados; así mismo deben aclararse los puntos de captación de los demás usuarios, dado que difieren entre sí y del punto donde se tiene implementada la obra de control de caudal.

El área de captación la “Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte” se calcula con el Geoportal interno de la Corporación utilizando dos (2) variables: Distancias aguas debajo de 90 metros y radio de reubicación de 200 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área aproximada de **7.81Ha**.

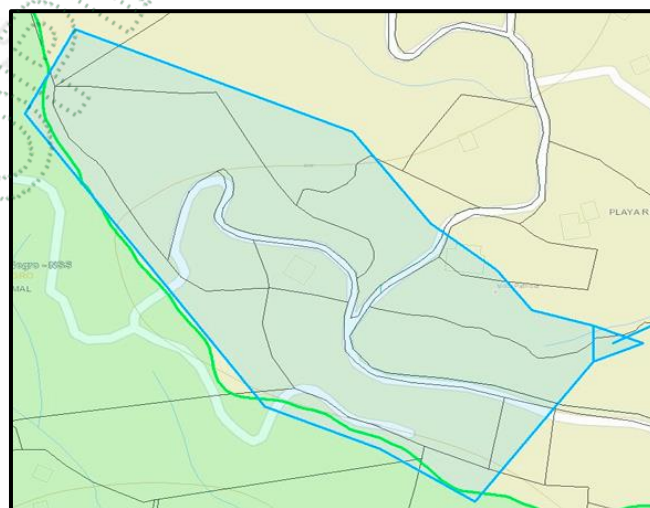


Imagen 5. Área de captación Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte
Fuente: Geoportal interno Cornare

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

3.7 Bajo el radicado CE-05233-2026 la parte interesada allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA en el formato Productivo, del cual se extrae la siguiente información:

- Se describe el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.
- Se presenta el diagnóstico de la línea bases del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
- Se estima un consumo promedio mensual de 1415m³/mes, equivalente a 0.55L/s.
- Caudal captado: 1414 m³/mes
- Caudal aprovechado: 1201 m³/mes
- Pérdidas: 15%.
- Se propone una meta de reducción de pérdidas del 5%.
- Se plantea una meta de reducción de consumos del 5%.
- Dentro de las actividades encaminadas a uno uso eficiente y ahorro del agua y a la reducción de pérdidas se proponen: reforestación, siembra de árboles, jornada de limpieza de cauces, instalación macromedidor, metros lineales de tubería a instalar, talleres y /o jornadas de capacitación, producción de medios audiovisuales, producción de medios audiovisuales, mejoramiento y/o adecuación de obras de captación.

La inversión total es de \$ 29.450.000.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte	21/04/2026	Volumétrico	2.165	0.780
	15/05/2025		2.99	1.4

En la Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte se tiene un desarenador, del que por medio de tubería de 4" y a 400 metros se conduce el agua a otro tanque desarenador contiguo a la obra de control de caudal implementada en un sitio con coordenadas longitud $-75^{\circ} 26' 39.913''$, latitud $6^{\circ} 10' 45.570''$. De la obra el caudal es conducido por zanja hacia otros tanques de los que se distribuye el recurso hídrico.



Aguas arriba la fuente se encuentra protegida con vegetación nativa y pastos, en su sitio de captación solo cuenta con cobertura en pastos.

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte	Caudal total	2.09	4.22
	Caudal ecológico	0.52	1.05
	Caudal máximo de reparto	1.57	3.16
	Caudales otorgados	0.41	0.41
	Caudal disponible para reparto	1.16	2.76

Nota: si bien los caudales reportados en el Geoportal son inferiores a los aforados durante la visita técnica, se toma como referencia los aforos obtenidos tanto en la visita de la sociedad Asados Doña Rosa y del Restaurante N.M S.A.S, toda vez que los resultados son consistentes.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: si Estado: Bueno Control de Flujo: Si
	TIPO CAPTACIÓN: obra de control de caudal con vertedero triangular.					
	Área captación (Ha):	7.81	Macromedición	SI X	NO	
	Estado Captación:	Bueno: X		Regular:		Malo:
Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre		Si	No X

d) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
COMERCIAL (Aseo 1200 Visitantes y 50 empleados)	45L/Persona- Día	0.65	Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte
TOTAL CAUDAL REQUERIDO (L/s)		0.65	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN N (Ton.)	CAUDAL (l/s.)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.1L/s-Ha	0.01	Jardines	Manguera	60	N.A	0.001	Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte
TOTAL CAUDAL REQUERIDO (L/s)							0.001L/s	

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí.

4 CONCLUSIONES

4.1 La fuente Sin Nombre o Agua Del Monte tiene un caudal disponible de 0.780L/s, el cual representa oferta suficiente para suplir los requerimientos del predio y garantizando un caudal ecológico en el cauce.

4.2 Con el caudal otorgado al Estadero y Asados Dona Rosa y a partir del aforo puntual realizado en la visita, se identifica que la fuente Sin Nombre o Agua Del Monte presenta una oferta hídrica limitada, la

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

cual en épocas de estiaje y debido a la disminución de las precipitaciones y la disminución de la recarga hídrica puede generar una disminución del caudal disponible.

- 4.3 El predio identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria FMI 020-98669 está localizado entre los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, donde tiene 0.02Ha en áreas agrícolas y 0.18Ha en áreas de recuperación para el uso múltiple. Respecto al P.O.T, el predio se encuentra ubicado en suelo suburbano.
- 4.4 La actividad desarrollada se tiene establecida hace más de veinte (20) años, por lo que se considera un hecho cumplido.
- 4.5 El predio está conectado al servicio de acueducto y alcantarillado.
- 4.6 El permiso anterior de concesión de aguas otorgado mediante Resolución 131-0995-2012 del 29 de octubre de 2012 esta vencido y nunca se dio cumplimiento a las obligaciones derivadas de este.
- 4.7 Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la Sociedad ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA S.A.S 5, para el periodo 2026-2036, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y a su vez propone medidas encaminadas a la reducción de pérdidas y a un uso eficiente y ahorro del agua, tales como: reforestación, siembra de árboles, jornada de limpieza de cauces, instalación macromedidor, metros lineales de tubería a instalar, talleres y /o jornadas de capacitación, producción de medios audiovisuales, producción de medios audiovisuales, mejoramiento y/o adecuación de obras de captación.
- 4.8 Es factible **OTORGAR** el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales a la sociedad **ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA S.A.S** identificada con Nit N° a través de su Representante Legal, la señora **ROSA AIDEE SÁNCHEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No 21.998.532, en calidad de **TENEDORA Y AUTORIZADA** por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS COLOMBIA S.A.S BBVA-COLOMBIA** identificada con Nit 860.003.020.1, a través de su Apoderado el señor **GERMAN ANTONIO ALFONSO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1013600993, en beneficio del predio identificado con FMI 020-98669, ubicado en la vereda Playa Rica-Rancherías del municipio de Rionegro, para usos **COMERCIAL** y **RIEGO**, a captar de la Fuente Sin Nombre o Agua Del Monte.
- 4.9 Se deben presentar los ajustes a los diseños de la obra de captación y control de caudal implementada en campo, acorde a la sumatoria de los caudales otorgados correspondientes a 1.494L/s.
- 4.10 Es pertinente aclarar las coordenadas del sitio de captación de los demás usuarios que hacen parte de la obra conjunta, toda vez que las autorizadas por la corporación en los respectivos permisos difieren del sitio en el cual se tiene implementada la obra de control de caudal.
- 4.11 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**
- 4.12 La parte interesada deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas), cuando se presenten.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

“Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal.

Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02855-2026 del 19 de mayo de 2026**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **ESTADERO** y **ASADOS DOÑA ROSA S.A.S** identificada con Nit N°900.111.575-4 representada legalmente por la señora **ROSA AIDEE SÁNCHEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No 21.998.532, en calidad de autorizado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS COLOMBIA S.A.S BBVA-COLOMBIA** identificada con Nit 860.003.020.1, a través de su Apoderado el señor **GERMAN ANTONIO ALFONSO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1013600993, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-98669 ubicado en la vereda Playa Rica-Rancherías del municipio de Rionegro, bajo las siguientes condiciones:

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Nombre del predio:	Estadero y Asados Doña Rosa	FMI:	020-98669	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-75	26	26.386	6	10	45.131	2150		
Punto de captación N°:							1					
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre o Agua del Monte	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z				
		-75	26	39.913	6	10	45.570	2197				
Usos							Caudal (L/s.)					
1	COMERCIAL							0.65				
2	RIEGO							0.001				
Total caudal a otorgar de la Fuente (Caudal de diseño) L/s (0.651)												
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.651L/s					

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de Aguas será de **diez (10) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA** a la sociedad **ESTADERO y ASADOS DOÑA ROSA S.A.S**, representada legalmente por la señora **ROSA AIDEE SÁNCHEZ ALZATE**, en calidad de Autorizado, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, para que **en el término de tres (03) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Para caudales a otorgar menores o iguales a 1.0 L/s: para la fuente Sin Nombre o Agua de Monte: No es factible acoger los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal presentados por la parte interesada, ya que no se garantiza teóricamente la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados, correspondientes a 1.494L/s

Dado que se tiene un sistema de abasto conjunto, se deben presentar los Ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal conjunta de manera que garanticen la sumatoria de los caudales otorgados, correspondiente a 1.494L/s, así: (Estadero Y Asados Doña Rosa S.A.S, Q: 0.651L/s, Restaurante N.M S.A.S, Q: 0.819 L/s, Carlos Mario Rendón Calle y Jorge Iván Rendón Calle, Q: 0.02L/s, Natalia Montoya Echeverri, Q: 0.004L/s); así se debe mismo aclarar el punto de captación de cada uno de los usuarios, toda vez que los puntos autorizados difieren entre sí y del sitio donde se tiene implementada la obra de control de caudal.

Parágrafo: En caso de no cumplir con estos requisitos, **cada uno de los usuarios deberá implementar de manera individual la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare** e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

ARTICULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA para el período **2026-2036**, a la sociedad **ESTADERO y ASADOS DOÑA ROSA S.A.S** representada legalmente por la señora **ROSA AIDEE SÁNCHEZ ALZATE**, con base en haber entregado la siguiente información:

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- **CONSUMOS (l/s):** 1414.5m3/mes, equivalentes a 0.545L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES (%):** 15%
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):** 5% (0.0017L/s).
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):** 5% (0.027L/s).
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	0.05	5.000.000	Área reforestada/área proyectada * 100
Indicador Actividad 2.	100	5.000.000	# De árboles sembrados/ # De árboles proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	60	4.800.000	Limpiezas de cauces realizadas/ limpiezas de cauces proyectadas * 100
Indicador Actividad 4.	1	2.000.000	# De macromedidores implementados / # De macromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	250	650.000	Metros lineales de tubería implementados / Metros lineales proyectados * 100
Indicador Actividad 6.	20	1.000.000	# De talleres realizados/ # De talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 7.	20	1.000.000	Medios impresos/ medios realizados * 100
Indicador Actividad 8.	40	5.000.000	Medios audiovisuales realizados/ medios audiovisuales proyectados * 100
Indicador Actividad 9.	1	5.000.000	Mejoramientos y/o adecuaciones realizadas / Mejoramientos y/o adecuaciones proyectadas * 100

Inversión Total: \$ 29.450.000.

Parágrafo: Que deberá presentar Anualmente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, en el formato F-CS-59_Formulario_informe_avance_PUEAA el cual puede descargarse del siguiente link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes>.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

- 1.- Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- 2.-El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo
- 3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- 4.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- 5.-Implemente sistema de medición que permita llevar registros periódicos de consumo de agua de cada fuente y presentarlos anualmente a la corporación.
- 6.-En un plazo de 1 mes presente el certificado de conexión al servicio de acueducto y alcantarillado

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza el predio para el cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-4795-2018 de noviembre 8 de 2018 se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR al interesado que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTICULO OCTAVO. Esta Concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el acto a la sociedad **ESTADERO y ASADOS DOÑA ROSA S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ROSA AIDEE SÁNCHEZ ALZATE** (o quien haga sus veces al momento) haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.


Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150246786

proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión Aguas Superficiales

Proyectó: Armando Baena Cifuentes

Revisó: Bryan Sánchez Jaimés

Técnico: Liliana María Restrepo Zuluaga


Fecha: 20/05/2026

Anexo: Diseño Obra de captación y control de caudal.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ANEXO 3. DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL. CORTE ECONÓMICO.



DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA S.A.S		EXPEDIENTE: 056150246786
CAUDAL: 0.651 L/seg.	FUENTE: SIN NOMBRE O AGUA DEL MONTE	
MUNICIPIO: RIONEGRONARE	VEREDA: PLATA RICA-RANCHERIAS	

CALCULOS

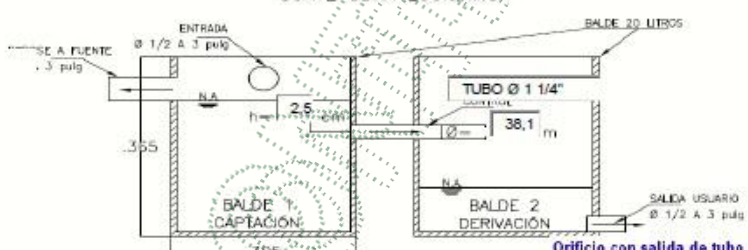
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0.82	AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0.001140 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 38.10 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 2.5 cm
TUBO Ø 1 1/4" pulg	

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

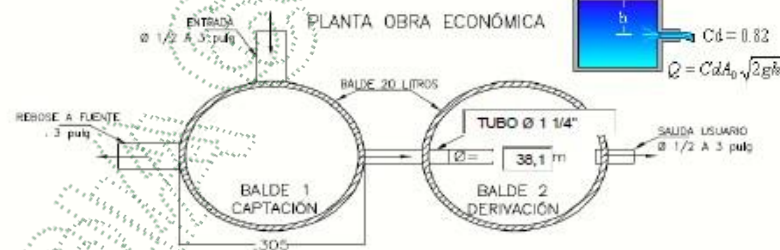
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado correspondá al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

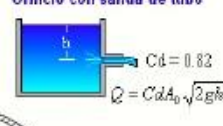
CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



Orificio con salida de tubo



$Cd = 0.82$
 $Q = Cd \cdot A_o \cdot \sqrt{2gh}$

OBSERVACIONES

INSTALAR TUBO DE 1 1/4".

www.cornare.gov.co/GAMisionales/Autoridad Ambiental/Tramite
Vigente desde: 20-Mar-2015
F-TA-38/V.03

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04